REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00141-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil

veintiuno (2021).

No se accede a la anterior solicitud de tener por notificada a la parte

demandada, como quiera que tal como se indicó en auto anterior,

el trámite dado para su notificación no cumple con los requisitos del

Decreto 806 de 2020. Tenga en cuenta el peticionario que

independientemente de que la notificación se realice vía electrónica

o física, en ambos caso deberá hacerse en la forma y términos como

lo dispone el citado Decreto.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

## RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

## Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1608bc93a794cf398e1c0df7a28632a6318c1e9dd2e37fa7d04d6527dc fd33e2

Documento generado en 19/01/2021 09:38:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica